



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM - APORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - ABRIL/MAYO 2024 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-0059214- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 3420; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre ellas elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas abordando áreas como el género, la cultura, el deporte, las actividades físicas y la gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos, fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables, articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género, y establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social;

Que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, orientado a la contención de la población en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayuda urgente a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales;

Que asimismo, con el mencionado programa, se brindan incentivos a la población rural abocada al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la Provincia;

Que la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, en el marco de sus competencias específicas, solicita la suma total de pesos ciento treinta millones doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$130.288.000,00), para cubrir el otorgamiento de tales beneficios a las personas certificadas en el periodo abril y mayo de 2024;

Que los montos máximos autorizados a ejecutarse en este marco durante los periodos anteriores del corriente año se ejecutaron parcialmente, totalizando en el mes de enero (Decreto DECTO-2024-149-E-NEU-GPN) la suma de pesos treinta millones trescientos noventa y siete mil quinientos con 00/100 (\$30.397.500,00), en el mes de febrero (Decreto DECTO-2024-347-E-NEU-GPN) la suma de pesos

cincuenta y siete millones ochocientos sesenta y cuatro mil con 00/100 (\$57.864.000,00), y en el mes de marzo 2024 (Decreto DECTO-2024-554-E-NEU-GPN) la suma de pesos sesenta y siete millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$67.680.000,00);

Que tomó intervención la Contaduría General de la Provincia mediante Nota NO-2024-01201972-NEU-CGP informando que dichos importes deberán considerarse como totales definitivos de cada periodo, que no corresponde aplicar los remanentes resultantes a la emisión de nuevos subsidios posteriores, indicando que se deberá convalidar los montos totales efectivamente aplicados, y determinar para lo sucesivo, la imposibilidad de requerir pagos por saldos remanentes de periodos anteriores;

Que es necesario reasignar el crédito presupuestario resultante de los saldos de remanentes no utilizados en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el pago del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad a las personas beneficiarias directas certificadas durante los meses de abril y mayo del corriente año;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: ASÍGNASE al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, el monto total de pesos ciento treinta millones doscientos ochenta y ocho mil con 00/100 (\$130.288.000,00), a ejecutarse según las certificaciones de las áreas competentes, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2024.

Artículo 2°: FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, a elaborar el listado de las personas beneficiarias, aprobar la designación de las mismas y determinar el monto a percibir en cada caso, según los parámetros que se establezcan, mediante Resolución ministerial consignando en un documento IF, que formará parte de la misma, los siguientes datos: nombre, apellido, CUIL y monto asignado. Tal Resolución deberá dictarse previo a la solicitud de los fondos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA : JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO : 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1 : PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	1	4	409	1111	0	\$130.288.000,00

Artículo 4°: TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 193/7 denominada Programa de Asistencia Social del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, hasta la suma

establecida en el Artículo 1°.

Artículo 5°: CONVALÍDASE los aportes otorgados en el marco del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad hasta los montos totales oportunamente certificados por la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, por los meses de enero, febrero y marzo de 2024, y **DETERMÍNASE** la imposibilidad de asignar nuevos pagos en concepto de subsidios o aportes por los saldos remanentes de tales períodos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.